Valledupar, 12 de marzo de 2026

Ref. **COINCESH-2026-0002.**

Señor
OCTAVIO LAFONT
Supervisor PAE
Secretaria de Educación Departamental
Ciudad.

ASUNTO: Concepto favorable sobre los Modificatorios de los Contratos 2026 06 0018 y 2026 06 0019.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, las cuales se derivan del contrato precitado en la referencia, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH**, que tiene por Objeto: *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y DE GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A DESARROLLARSE EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS CONFORME A LOS MODELOS DE ATENCION ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0335 DE 2021 (PAE MAYORITARIO/REGULAR), RESOLUCION 374 DE 2024 (ZONAS RURALES DISPERSAS) Y RESOLUCION 051 DE 2025 (COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS) UBICADAS EN LOS 24 MUNICPIOS NO CERTITIFCADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE ESTABLECIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – UAPA, VIGENCIA 2026.*

De lo antepuesto la presente interventoría COINCESH, manifiesta que de acuerdo a los recursos disponibles de los Contratos No. 2026 06 0018 FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS y 2026 06 0019- UNION TEMPORAL NUTRIR, recomienda técnica y jurídicamente proceder con la ampliación de la cobertura y la inclusión de las nuevas sedes educativas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Esta recomendación se fundamenta de manera directa en las obligaciones y directrices establecidas en la Resolución 0062 del 18 de febrero de 2026 expedida por la UApA, cuyo propósito central es cofinanciar el programa para garantizar la continuidad del servicio y mantener una cobertura que avance hacia la universalidad.

Que los modificatorios deben abarcar una mayor población e incluir nuevas sedes, lo que obedece a los siguientes imperativos de la resolución, que exige explícitamente a la ETC Cesar garantizar la atención mínima de 151.776 beneficiarios del PAE, o una tasa de cobertura mínima del 100%,

Carrera 15 13B BIS-29- Valledupar, Cesar
(605) 5810360
consorciocoincesh@gmail.com

durante todo el calendario académico. La inclusión de nuevas sedes es el mecanismo idóneo y necesario para alcanzar y sostener esta meta de universalización exigida por la Nación.

En conclusión, estas actuaciones no son una acción facultativa, sino el cumplimiento de una directriz expresa de la Resolución 0062 de 2026, para garantizar la cofinanciación, alcanzar la tasa de cobertura exigida y asegurar el derecho a la alimentación escolar de las poblaciones priorizadas.

De lo anterior, esta Interventoría se permite dar ***concepto favorable,*** para los modificatorios de los contratos 2026 06 0018 y 2026 06 0019, garantizando la aplicabilidad en la prestación del servicio del programa de alimentación escolar en el Departamento del Cesar.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle nuestro compromiso y responsabilidad con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales vienen siendo desarrolladas por personal idóneo, aprovechando el tiempo al máximo para lograr llegar hasta el mayor número de Instituciones Educativas. También es nuestro deseo y encargo que el Programa de Alimentación Escolar sea un servicio prestado con calidad, en las mejores condiciones, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación para que los niños, niñas y adolescentes reciban el beneficio en forma oportuna y en excelente estado.

Sin otro particular,

Atentamente,

BORIS HEGEL ILLIDGE TORRES.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE – COINCESH.

Carrera 15 13B BIS-29- Valledupar, Cesar
(605) 5810360
consorciocoincesh@gmail.com

PAE SED Cesar <pae@educacioncesar.gov.co>

Concepto

Consorcio Coincesh <consorciocoincesh@gmail.com> 13 de marzo de 2026 a las 3:30 p.m.
Para: pae@educacioncesar.gov.co

Concepto.pdf
332K